

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

1 El Consejo Social Penitenciario se reunirá al menos:

- a. Una vez al mes.
- b. Una vez al trimestre.
- c. Una vez al año.
- d. Dos veces al año.

2 La duración del mandato de los representantes de las organizaciones del Tercer Sector en los Consejos Sociales Penitenciarios Locales será de:

- a. 1 año, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- b. 2 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- c. 4 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- d. 5 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.

3 El Consejo social penitenciario no estará integrado por uno de los siguientes miembros:

- a. El titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- b. El titular de la Dirección General de Gestión y Recursos.
- c. El /la Coordinadora de Sanidad Penitenciaria.
- d. El /la Subdirector/a General de Coordinación Territorial.

4 Los Consejos Sociales Penitenciarios Locales tendrán de organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que intervengan en el Centro penitenciario hasta:

- a. Doce representantes.
- b. Cinco representantes.
- c. Seis representantes.
- d. Diez representantes.

5 La duración del mandato de los representantes de las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el Consejo Social Penitenciario será de:

- a. 1 año, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- b. 2 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- c. 4 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- d. 5 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.

6 La función de coordinación del trabajo entre los profesionales de las organizaciones no gubernamentales y de la Administración Penitenciaria, así como la subsanación de posibles dificultades en este sentido corresponde a:

- a. El Consejo Social Penitenciario.
- b. El Organismo Autónomo Trabajos Penitenciarios y Formación para el Empleo.
- c. La Comisión de Asistencia Social Penitenciaria.
- d. Los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

7 ¿Quién asumirá la Secretaría del Consejo Social Penitenciario?

- a. Un funcionario de la Comisión de Asistencia Social.
- b. Un funcionario de la Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. Un funcionario de la Subdirección General de Tratamiento.
- d. Un funcionario de la Subdirección General de Coordinación Territorial.

8 ¿Cuántos representantes de entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que actúen en el área de trabajo competencia de la Administración Penitenciaria componen el Consejo Social Penitenciario?

- a. 12.
- b. 5.
- c. 6.
- d. 10.

9 En representación de la Administración Penitenciaria, uno de los titulares de los siguientes órganos no forma parte de la composición de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

- a. Subdirección de Seguridad.
- b. Administrador.
- c. Un miembro del equipo de tratamiento del centro elegido por el director del centro.
- d. Un funcionario de vigilancia del centro, elegido a propuesta del director del centro entre los funcionarios de la plantilla cuya actividad esté relacionada con el Tercer Sector.

10 El Consejo Social Penitenciario se reunirá a petición de:

- a. Un tercio de sus miembros.
- b. Los tres quintos de sus miembros.
- c. La mayoría de sus miembros.
- d. Ninguna es correcta, ya que sólo se reúne cuando lo requiera la Presidencia por propia iniciativa.

11 Se podrá contar con la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos, con el fin de obtener la recuperación social de:

- a. Los internos liberados.
- b. Los internos penados.
- c. Los internos en régimen abierto.
- d. Los internos en regímenes ordinario y abierto.

12 Corresponde actuar como Secretario de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales a:

- a. Un miembro del equipo de tratamiento del centro elegido por el director del centro.
- b. Un funcionario de vigilancia del centro, elegido a propuesta del director del centro entre los funcionarios de la plantilla cuya actividad esté relacionada con el Tercer Sector.
- c. El Jefe de los Servicios Sociales Penitenciarios.
- d. Cualquiera de sus miembros.

13 ¿Cuál de las siguientes funciones no corresponde al Consejo Social Penitenciario?

- a. La coordinación del trabajo entre los profesionales de las organizaciones no gubernamentales y de la Administración Penitenciaria.
- b. Conocer los proyectos normativos en materia penitenciaria con incidencia en el ámbito de actuación del Tercer sector.
- c. Proponer y elaborar propuestas sobre nuevas líneas de actuación en materia terapéutica y de reinserción social.
- d. Todas corresponden al Consejo Social Penitenciario.

**SOLUCIONES
A
CONTINUACIÓN.**

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

1 El Consejo Social Penitenciario se reunirá al menos:

- a. Una vez al mes.
- b. Una vez al trimestre.
- c. Una vez al año.
- d. Dos veces al año.

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

Quinto. Funcionamiento del Consejo Social Penitenciario.

1. El Consejo Social Penitenciario se reunirá al menos dos veces al año, así como cuando lo requiera la Presidencia por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros.

2 La duración del mandato de los representantes de las organizaciones del Tercer Sector en los Consejos Sociales Penitenciarios Locales será de:

- a. 1 año, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- b. 2 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- c. 4 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- d. 5 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

Noveno. Duración del mandato de los representantes de las organizaciones del Tercer Sector en los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.-La duración del mandato de los representantes de las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales será de 2 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes. El mandato se entenderá en todo caso prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del periodo de 2 años y la designación efectiva de los nuevos representantes.

3 El Consejo social penitenciario no estará integrado por uno de los siguientes miembros:

- a. El titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- b. El titular de la Dirección General de Gestión y Recursos.
- c. El /la Coordinadora de Sanidad Penitenciaria.
- d. El /la Subdirector/a General de Coordinación Territorial.

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

Tercero. Composición del Consejo Social Penitenciario.-El Consejo social penitenciario estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. Presidente: Será Presidente el titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.**
- 2. Vicepresidente: Será Vicepresidente el titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, quién sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento, asumiendo así mismo las funciones que le sean delegadas por el Presidente.**
- 3. Vocales: Serán Vocales en representación de la Administración Penitenciaria:**
 - a) El/la Subdirector/a General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria
 - b) El/la La Subdirector/a General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
 - c) El /la Subdirector/a General de Coordinación Territorial
 - d) El /la Coordinadora de Sanidad Penitenciaria.

4 Los Consejos Sociales Penitenciarios Locales tendrán de organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que intervengan en el Centro penitenciario hasta:

- a. Doce representantes.
- b. Cinco representantes.
- c. Seis representantes.
- d. Diez representantes.

[Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre. Octavo. 3.](#)

En representación de las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales: Hasta seis representantes de organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que intervengan en el Centro penitenciario.

5 La duración del mandato de los representantes de las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el Consejo Social Penitenciario será de:

- a. 1 año, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- b. 2 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- c. 4 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.
- d. 5 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.

[Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.](#)

Cuarto. Duración del mandato de los representantes de las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales.-**La duración del mandato de los representantes de las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario será de 4 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes.** El mandato se entenderá en todo caso prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del periodo de 4 años y la designación efectiva de los nuevos representantes.

6 La función de coordinación del trabajo entre los profesionales de las organizaciones no gubernamentales y de la Administración Penitenciaria, así como la subsanación de posibles dificultades en este sentido corresponde a:

- a. El Consejo Social Penitenciario.
- b. El Organismo Autónomo Trabajos Penitenciarios y Formación para el Empleo.
- c. La Comisión de Asistencia Social Penitenciaria.
- d. Los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

[Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.](#)

Séptimo. Funciones de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.-Serán funciones de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales las siguientes:

a) La coordinación del trabajo entre los profesionales de las organizaciones no gubernamentales y de la Administración Penitenciaria, así como la subsanación de posibles dificultades en este sentido.

- b) El establecimiento de cauces para la coordinación y la elaboración de protocolos de trabajo para las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que participan en el correspondiente establecimiento penitenciario.
- c) El diseño de acciones de formación, información, coordinación y planificación dirigidas a las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el correspondiente establecimiento penitenciario.
- d) Canalizar información sobre la situación de los colectivos atendidos por las diferentes entidades sociales y organizaciones no gubernamentales en el correspondiente establecimiento penitenciario.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades del tercer sector que participan en el correspondiente establecimiento penitenciario.
- f) Conocer la planificación anual de las acciones y programas terapéuticos, sociales y dirigidos a la reinserción desarrollados en el correspondiente establecimiento penitenciario, en aquellas desarrolladas por el Tercer Sector.
- g) La promoción y elaboración de propuestas sobre nuevas líneas de actuación en materia terapéutica y de reinserción social a incorporar en el catálogo de actividades del correspondiente establecimiento penitenciario.
- h) La comunicación con el Consejo Social Penitenciario.

7 ¿Quién asumirá la Secretaría del Consejo Social Penitenciario?

- a. Un funcionario de la Comisión de Asistencia Social.
- b. Un funcionario de la Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. Un funcionario de la Subdirección General de Tratamiento.
- d. Un funcionario de la Subdirección General de Coordinación Territorial.

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales. TERCERO.

4. Secretaría: Se designará a un funcionario de la Subdirección General de Tratamiento, quien asumirá la Secretaría del Consejo con voz pero sin voto.

8 ¿Cuántos representantes de entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que actúen en el área de trabajo competencia de la Administración Penitenciaria componen el Consejo Social Penitenciario?

- a. 12.
- b. 5.
- c. 6.
- d. 10.

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales. TERCERO. 3.

Serán Vocales en representación de las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales: Diez representantes de entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que actúen en el área de trabajo competencia de la Administración Penitenciaria.

9 En representación de la Administración Penitenciaria, uno de los titulares de los siguientes órganos no forma parte de la composición de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

- a. Subdirección de Seguridad.
- b. Administrador.
- c. Un miembro del equipo de tratamiento del centro elegido por el director del centro.
- d. Un funcionario de vigilancia del centro, elegido a propuesta del director del centro entre los funcionarios de la plantilla cuya actividad esté relacionada con el Tercer Sector.

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

Octavo. Composición de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.-Los Consejos Sociales Penitenciarios Locales estarán constituidos por:

- 1. Presidente: Será Presidente el titular de la Dirección del Centro Penitenciario o Centro de Inserción Social
- 2. Vicepresidente: Será Vicepresidente el titular de la Subdirección de Tratamiento/ Subdirección de Centro de Inserción Social quién sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- 3. **Vocales: En representación de la Administración Penitenciaria, los titulares de los siguientes órganos:**

- a) **Subdirección de Seguridad**
- b) **El Jefe de los Servicios Sociales Penitenciarios.**
- c) **Un jefe de servicios, elegido por el Director.**
- d) **Un funcionario de vigilancia del centro, elegido a propuesta del director del centro entre los funcionarios de la plantilla cuya actividad esté relacionada con el Tercer Sector.**
- e) **Un miembro del equipo de tratamiento del centro elegido por el director del centro.**

10 El Consejo Social Penitenciario se reunirá a petición de:

- a. Un tercio de sus miembros.
- b. Los tres quintos de sus miembros.
- c. La mayoría de sus miembros.
- d. Ninguna es correcta, ya que sólo se reúne cuando lo requiera la Presidencia por propia iniciativa.

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

Quinto. Funcionamiento del Consejo Social Penitenciario.

- 1. El Consejo Social Penitenciario se reunirá Al menos dos veces al año, así como cuando lo requiera la Presidencia por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros.

11 Se podrá contar con la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos, con el fin de obtener la recuperación social de:

- a. Los internos liberados.
- b. Los internos penados.
- c. Los internos en régimen abierto.
- d. Los internos en regímenes ordinario y abierto. [Art. 69.2 L. O. 1/1979. General Penitenciaria.](#)

12 Corresponde actuar como Secretario de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales a:

- a. Un miembro del equipo de tratamiento del centro elegido por el director del centro.
- b. Un funcionario de vigilancia del centro, elegido a propuesta del director del centro entre los funcionarios de la plantilla cuya actividad esté relacionada con el Tercer Sector.
- c. El Jefe de los Servicios Sociales Penitenciarios.
- d. Cualquiera de sus miembros.

[Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.](#)

Octavo. 3. Composición de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.

[Se designará un Secretario entre cualquiera de sus miembros](#) y se tomará acta de las reuniones. Se enviará copia del acta al Secretario/a del Consejo Social Penitenciario, quien las pondrá a disposición de sus miembros previa solicitud.

13 ¿Cuál de las siguientes funciones no corresponde al Consejo Social Penitenciario?

- a. La coordinación del trabajo entre los profesionales de las organizaciones no gubernamentales y de la Administración Penitenciaria. Consejos Sociales Penitenciarios Locales. Orden INT/3191/2008. Séptimo a
- b. Conocer los proyectos normativos en materia penitenciaria con incidencia en el ámbito de actuación del Tercer sector.
- c. Proponer y elaborar propuestas sobre nuevas líneas de actuación en materia terapéutica y de reinserción social.
- d. Todas corresponden al Consejo Social Penitenciario.

[Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.](#)

Segundo. Funciones.-El Consejo Social Penitenciario tendrá las siguientes funciones:

- a) Aportar información y establecer canales de comunicación entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario en todo aquello que sea relevante para su actuación.
- b) Proponer estrategias conjuntas para facilitar la difusión de la dimensión social y rehabilitadora de la política penitenciaria.
- c) Coordinar las actuaciones de las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario en el conjunto de los centros penitenciarios.
- d) Diseñar estrategias de coordinación y la elaboración de pautas de trabajo para los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.
- e) Diseñar actuaciones en materia de formación, información, coordinación y planificación dirigida a las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario.
- f) Formular recomendaciones y propuestas en materia de política social penitenciaria.
- g) Conocer los proyectos normativos en materia penitenciaria con incidencia en el ámbito de actuación del Tercer sector.
- h) Ser informado de las convocatorias y resoluciones de ayudas o concursos públicos para la realización de actuaciones de colaboración dirigidas a la intervención con las personas que cumplen penas privativas de libertad u otras cuyo seguimiento corresponda a la Administración Penitenciaria.
- i) Proponer y elaborar propuestas sobre nuevas líneas de actuación en materia terapéutica y de reinserción social.
- j) Proporcionar a las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario información relativa a todos aquellos temas que les afecten.
- k) Coordinar la actividad de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.
- l) Cualquier otra que se considere a propuesta de la Presidencia y que guarde relación con sus fines generales.